

# NOTIFICACION POR AVISO N° 15

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente petición:

SDC	INVESTIGADO	SDM
202342113501721	Rosa Elena Bobadilla Baquero	202361201748972

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 de noviembre 2023**, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / subdirección de contravenciones ([movilidad.gov.co](http://movilidad.gov.co)); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno enunciado en la parte resolutive del proveído en mención. CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 de noviembre 2023**, POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

JEAN CARLOS L.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 de noviembre 2023**, A LAS

4:30 P.M

JEAN CARLOS L.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

202342113501721

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., noviembre 09 de 2023

Señor(a)

**BOBADILLA**

Rosa Elena Bobadilla Baquero

No Registra

Email: mfconsultoralegal01@gmail.com y mfconsultoralegalgacheta@gmail.com  
Bogota - D.C.

**REF: ACCION DE TUTELA 2023-01182 - ALCANCE A RADICADO  
202361201748972**

Respetada señora **ROSA ELENA BOBADILLA**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Con el fin de dar respuesta a la **ACCIÓN DE TUTELA N°. 2023-01182** interpuesta por la señora **ROSA ELENA BOBADILLA** de la cual conoce **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, esta Secretaría procede a manifestarse frente a su solicitud:

Nos permitimos informar que, consultado el Sistema de Información Contravencional se pudo verificar que la señora **ROSA ELENA BOBADILLA** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.921.749**, le fue impuesto el comparendo No. **1100100000037744876** el día **14 de abril de 2023**, el cual le fue notificado en **VIA** y de manera **PERSONAL**.

La Ley 769 de 2002, en su artículo 2º establece que el comparendo es la "orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción", situación que se surtió en la orden de comparendo sub-judice, razón por la que el comparendo se encuentra firmado tal y como lo prevé el artículo 135 C.N.T.

*"...La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono..."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

**PA01-PR15-MD01 V3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Requerimiento que fue cumplido en el presente caso, en tanto se evidencia que la casilla 18 de la orden de comparendo se encuentra la **firma del presunto infractor**, tal como pasa a detallarse:

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE			
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:	C.C. No.:	DIRECCION:	TELEFONO:
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO	
			
BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. 51921749	C.C. No.	

Se hace necesario precisar, que el comparendo, es un mandato de la autoridad de tránsito competente, para que el ciudadano se informe o se entere de la existencia de una contravención de tránsito, **la cual podrá aceptar o en caso contrario impugnarla, dentro de los términos que le ofrece la ley.**

De acuerdo al procedimiento señalado ante la imposición de una orden de comparendo se debe seguir lo señalado en la Ley, y esto es:

**-Si el presunto infractor está en desacuerdo con la imposición del comparendo:** Los artículos 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito señalan que ante la comisión de una infracción el ciudadano deberá presentarse ante la autoridad de tránsito competente así:

(...)

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.*

*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes** a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.*

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





**-Si el presunto infractor aceptaba la comisión de la infracción:** Conforme lo establece el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito puede cancelar el comparendo con los siguientes descuentos:

*“Si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro de Enseñanza Automovilística o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística o en centro integral de atención, o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción”*

Es así como, una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica:

**“...Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...”**

Por lo tanto, la Autoridad de Tránsito conforme a lo establecido en la norma precitada al no contar con la comparecencia del presunto infractor, en audiencia pública decidió declarar contraventor, de la orden de comparendo, y por la comisión de la respectiva infracción a la señora **ROSA ELENA BOBADILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.921.749**, mediante la **Resolución No. 1020902 del 16 de mayo de 2023**.

Es menester, informar que este Acto Administrativo sancionador fue debidamente notificado en **ESTRADOS** conforme lo establece el artículo 139 del C.N.T.: “la notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados” quedando en firme y ejecutoriado el mismo día que se celebró.

Debe tener presente que la notificación en estrados está determinada por el artículo 294 del C.G.P. como: “Las providencias que se dicten en el curso de las audiencias y diligencias quedan notificadas inmediatamente después de proferidas, **aunque no hayan concurrido las partes**”. (negrilla del despacho)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





Habiendo explicado el proceso contravencional adelantado por esta Secretaría, se emite pronunciamiento de cada una de las pretensiones del escrito de petición, así:

**EN CUANTO A LOS HECHOS DE SU PETITORIO:**

**PRIMERO:** Actuando según lo normado en el Art 29 de la Carta Política, solicito me sea asignada Hora y fecha de AUDIENCIA DE IMPUGNACIÓN de la infracción impuesta el 14 de abril en Los Martines.

**No se accede a su solicitud**, en el entendido que el ciudadano fue legalmente notificado en **VIA** y de manera **PERSONAL** de la orden de comparendo en comento, concluyéndose que, el accionante tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes**, por lo tanto, en el caso objeto de estudio **los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos**; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

**SEGUNDO:** Como quiera que dentro de las infracciones de tránsito se encuentra estipulada la infracción D03, me adhiero al punto 3 del Art 136 del Código Nacional de Tránsito al encontrarme en **TOTAL DESACUERDO** por la infracción impuesta por el agente de tránsito, debido a que como se puede evidenciar en los videos tomados el mismo día de la ocurrencia del hecho **NO SE ENCUENTRA SEÑALIZACIÓN** ni en la carretera, ni como señal de tránsito visible. Es así como hago uso de mi derecho a la defensa para que de esta manera el funcionario al que corresponda dicho proceso decrete las pruebas que sean solicitadas y las de oficio que considere útiles para el esclarecimiento de dicha situación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, **es un procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en **audiencia pública**, a la cual la persona que ha sido notificada, en este caso por un comparendo manual, **se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que dentro de esta pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso**; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo.

Conforme a lo descrito, se advierte que **ya no está contando con la oportunidad que le brinda la ley, para interponer los recursos procedentes, para ejercer su defensa**, adicional a esto se encuentra hasta el momento al margen de los parámetros constitucionales y legales que lo gobiernan, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción del cual gozan los ciudadanos en cualquier actuación administrativa.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





**TERCERO:** Solicito por favor para el comparendo 11001000000037744876 prueba de que en el sitio había señalización tal como lo ordena el artículo 10 de la Ley 1843 de 2017 y el artículo 10 de la resolución 718 de 2018.

**No es posible acceder a su solicitud**, en el entendido que la **Ley 1843 de 2017** regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones, de manera que la presente no aplica para el caso en concreto, en tanto el comparendo No. **11001000000037744876** registra ser **MANUAL** el cual le fue notificado en **VÍA** y en debida forma a la señora **ROSA ELENA BOBADILLA**.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así entonces, se le extiende una invitación a ponerse al día con sus obligaciones contravencionales para lo cual se le informa que podrá realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas a través del link a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y seguir estos pasos:

1. Haga clic en el aviso "CONSULTA Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Ingrese el tipo y número de documento a consultar.
3. Dígite el código de seguridad para continuar el proceso.
4. Elija su opción de pago: PSE o volante de pago.

- PSE, complete los datos solicitados y seleccione pagar.
- Volante de pago, en una impresora láser imprima el volante

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015 y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios

Cordialmente,

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SDC

202342113501721

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

**Fabio Hernan Mesa Daza**  
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 09-11-2023 10:00 AM

Anexos: 1 FOLIO

Elaboró: Mateo Severino Rodriguez-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020  
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link  
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

**PA01-PR15-MD01 V3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000037744876

1. FECHA Y HORA														
AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2023	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	14	09	10	11	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION)											
VIA PRINCIPAL					VIA SECUNDARIA					MUNICIPIO	LOCALIDAD O COMUNA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE				TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE					
AV CL <input checked="" type="checkbox"/> AU DG TR	17				AV <input checked="" type="checkbox"/> CR AU DG TR	80				BOGOTÁ	LOS MARTIRES

3. PLACA (MARQUE LETRAS)																									
A	B	C	D	<input checked="" type="checkbox"/> E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	<input checked="" type="checkbox"/> J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	<input checked="" type="checkbox"/> N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE NUMERO)									
0	1	2	3	4	5	6	7	<input checked="" type="checkbox"/> 8	9
0	1	2	3	4	5	6	<input checked="" type="checkbox"/> 7	8	9
<input checked="" type="checkbox"/> 0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOS)			
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D
A	B	C	D

5. CODIGO DE INFRACCION									
A	B	C	<input checked="" type="checkbox"/> D	E	F	G	H	I	J
<input checked="" type="checkbox"/> 0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	<input checked="" type="checkbox"/> 3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN:  
SDM - BOGOTA D.C.

6. CLASE DE SERVICIO				
DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	<input checked="" type="checkbox"/> PÚBLICO	

7. TIPO DE VEHICULO		
BICICLETA O TRICICLO		CAMIÓN
TRACCIÓN ANIMAL		VOLQUETA
AUTOMÓVIL		TRACTOCAMION
CAMPERO		MOTOCICLO
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	MOTO TRICICLO
MICROBUS		MOTOCARRO
BUSETA		MOTOCICLETA
BUS		CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO		REMOLQUE / SEMREM

8. RADIO DE ACCION		9. MODALIDAD DE TRANSPORTE		
NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS					
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL	ESCOLAR	
				ASALARIADO	
				DE TURISMO	
				OCASIONAL	

11. TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
PEATON	
PASAJERO	

10. DATOS DEL INFRACTOR											
TIPO DOCUMENTO					NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD						
<input checked="" type="checkbox"/> C.C.	T.I.	C.E.	PASAP.	5	1	9	2	1	7	4	9
LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO										CATEG.	
5	1	9	2	1	7	4	9			B	1
EXPEDICION		VENCIMIENTO		NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS							
				ROSA ELENA BOBADILLA BAQUERO							
DIRECCION											
EDAD		TELEFONO FIJO O CELULAR					MUNICIPIC				
DIRECCION ELECTRONICA											

12. LICENCIA DE TRANSITO												
ORG. DE TTO					NUMERO DEL DOCUMENTO							
1	1	0	0	1	0	1	0	0	1	5	6	3

13. DATOS DEL PROPIETARIO											
TIPO DOCUMENTO				No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD				NOMBRES Y APELLIDOS			
<input checked="" type="checkbox"/> C.C.	T.I.	C.E.	PASAP.	5	1	9	2	1	7	4	9
ROSA ELENA BOBADILLA											

14. DATOS DE LA EMPRESA											
NOMBRE DE LA EMPRESA:								TARJETA DE OPERACIÓN No.			
NIT:											

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO		
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:		PLACA
Bernal Garzon Edgar Jeovany		149659
		ENTIDAD
		Secretaría Distrital de Movilidad

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAZ O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN - COHECHO O FALSEDAZ IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION		
PATIO No.	GRUA NUMERO:	CONSECUTIVO No.
DIRECCION DEL PATIO:	PLACA GRUA:	

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO
Se le realiza la orden de comparendo por transitar en sentido contrario a la vía se le hace entrega de los documentos completos

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE			
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:	C.C. No.:	DIRECCION:	TELEFONO:

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

C.C. No. 51921749

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO  
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.1020902  
COMPARENDO No. 37744876  
FECHA COMPARENDO: 04/14/2023  
INFRACCIÓN: D3  
INFRACTOR: ROSA ELENA BOBADILLA BAQUERO  
CEDULA DE CIUDADANÍA No.51921749  
VEHÍCULO PLACA: EJM870  
SERVICIO:

Bogotá D. C., 05/16/2023., cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) ROSA ELENA BOBADILLA BAQUERO con C.C. No51921749

## HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 04/14/2023 le fue notificada la orden de comparendo No. 37744876., por la infracción: D3 Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). ROSA ELENA BOBADILLA BAQUERO

## DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor ROSA ELENA BOBADILLA BAQUERO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

## PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía permissiva, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código puede

consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) ROSA ELENA BOBADILLA BAQUERO se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 37744876, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción D3 que dice Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito

### FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción D3 que dice Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

### DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en Unidades de Valor Tributario vigentes así:

D. Será sancionado con multa equivalente a Veinticuatro con sesenta y cinco (24,65) Unidades de Valor Tributario vigentes (UVT) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

D3 Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

## RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a ROSA ELENA BOBADILLA BAQUERO, identificado(a) con cédula No, 51921749 conductor del vehículo de placas EJN870, respecto al orden de comparendo No 37744876, código de infracción D3 que dice Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito. Imponiéndole una multa de Veinticuatro con sesenta y cinco (24,65) Unidades de Valor Tributario vigentes, equivalentes a 1045500 pesos M/cte, (\$1045500 ), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de APELACION, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MICHAEL NAY LOPEZ REYES  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 05/16/2023 días del mes MAYO del año 2023, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MICHAEL NAY LOPEZ REYES  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DISTRITAL BAJO EL ESTANDAR MPG

GESTION ADMINISTRATIVA

FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

CÓDIGO PA01-PR14-F03

VERSIÓN 1.0

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD



www.movilidadbogota.gov.co

Correo electrónico:  
contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: +57 (601) 364 9400 opción 2

Radicado ORFEO No:

202361201748972

Fecha de Radicado: 2023-04-26 Canal de recepcion: Virtual - Correo electrónico

Remitente: ROSA ELENA BOBADILLA Radicado BTE No:

Dignatario: Direccion de Correspondencia: AVENIDA 2 6 53 (CUNDINAMARCA/LA CALERA)

Correo electronico: mfconsultoralegal1gacheta@gmail.com Barrio/Localidad:

Interesado: Direccion de Correspondencia:

Correo Electronico: Barrio/Localidad:

Tipo de Requerimiento: Derecho de petición/Derecho de petición de interés particular / Datos comparendo: 11001000000037744876/0

Datos del contrato: - Datos de los hechos:

Asunto - Referencia - Descripcion del Documento:

SOLICITUD AUDIENCIA DE IMPUGNACIÓN COMPARENDO

Descripcion pqrs:

Anexos Notificarme por correo electronico

2 FOLIOS

NO



BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano &lt;contactociudadano@movilidadbogota.gov.co&gt;

**RV: RADICACIÓN SOLICITUD AUDIENCIA DE IMPUGNACIÓN COMPARENDO  
1100100000037744876**

1 mensaje

**Analistas Pqr** <analistas.pqr@circulemosdigital.com.co>

24 de abril de 2023, 14:13

Para: "contactociudadano@movilidadbogota.gov.co" &lt;contactociudadano@movilidadbogota.gov.co&gt;

Cc: "mfconsultoralegal1gacheta@gmail.com" &lt;mfconsultoralegal1gacheta@gmail.com&gt;

Cordial saludo,

Por ser tema de su competencia y en virtud de lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015, remitimos la presente petición que versa sobre comparendo(s) impuesto(s) en la ciudad de Bogotá; bajo este contexto y teniendo en cuenta el alcance del núcleo esencial del derecho de petición establecido por la Corte Constitucional, de manera respetuosa solicitamos **EXTENDER RESPUESTA DE FONDO DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN Y/O CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO POR EL PETICIONARIO. ASI MISMO, CABE PRECISAR QUE LA PRESENTE SOLICITUD SE TRASLADA POR COMPETENCIA, CON LA INFORMACION BRINDADA POR EL CIUDADANO EN PRIMERA INSTANCIA.**

Resaltando así, que en virtud del contrato de concesión número 2021-2519 del 2021, dicha función se encuentra contemplada dentro del Grupo 2: Servicios de Gestión Parcial, los cuales iniciarán con la etapa de operación plena; de momento, nos encontramos en etapa de transición, es por ello, que se traslada la presente petición.



Contrato de concesión No. 2021 2519.

**Diana Infante**

Analista Integral de Operaciones

[analistas.pqr@circulemosdigital.com.co](mailto:analistas.pqr@circulemosdigital.com.co)[www.ventanillamovilidad.com.co](http://www.ventanillamovilidad.com.co)

Calle 64g # 92 - 20

PBX: 601 291 6700

Bogotá - Colombia

***Eficiente, ágil y segura*****De:** Contactenos <[contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co)>**Enviado:** viernes, 21 de abril de 2023 10:56**Para:** Analistas Pqr <[analistas.pqr@circulemosdigital.com.co](mailto:analistas.pqr@circulemosdigital.com.co)>**Cc:** Maria <[maria.corzo@circulemosdigital.com.co](mailto:maria.corzo@circulemosdigital.com.co)>**Asunto:** RV: RADICACIÓN SOLICITUD AUDIENCIA DE IMPUGNACIÓN COMPARENDO 1100100000037744876

Buenos días

Remito correo para conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Contrato de concesión No. 2021 2519.

**Néstor Tovar Ochoa**

Verificador Correspondencia

[contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co)

Calle 64g # 92 - 20

PBX: 601 291 6700

Bogotá - Colombia

***Eficiente, ágil y segura***

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

**De:** monica fajardo <[mfconsultoralegal1gacheta@gmail.com](mailto:mfconsultoralegal1gacheta@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 20 de abril de 2023 16:28

**Para:** Contactenos <[contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co)>; [atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)  
<[atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)>; [judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)  
<[judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)>

**Asunto:** RADICACIÓN SOLICITUD AUDIENCIA DE IMPUGNACIÓN COMPARENDO 11001000000037744876

Buenas Tardes

En documento adjunto me permito RADICAR DERECHO DE PETICIÓN fundamentado en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política de Colombia.

Anexos:

- Derecho de petición
- Documento de identidad

Cordialmente,

ROSA ELENA BOBADILLA



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**2 adjuntos**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA.pdf**

440K



**IMPUGNACION INFRACCIÓN (1).pdf**  
2094K



Señores

**SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA**

**INSPECTOR DE FOTODETECCIONES**

[atencionciudadano@supertransporte.gov.co](mailto:atencionciudadano@supertransporte.gov.co)

[ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co)

[contactenos@ventanillamovilidad.com.co](mailto:contactenos@ventanillamovilidad.com.co)

**E S H D**

**Ref.: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA SE REMITE COPIA DE LA PRESENTE PETICIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES PARA LO DE SU COMPETENCIA TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1843 DE 2017 Y EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN 718 DE 2018.**

**ROSA ELENA BOBADILLA** quien se identifico(a) con CC No. 51.921.749 de Bogotá, actuando en nombre propio, con fundamento en el artículo 23 y 29 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del artículo 5, 15 y 16 del Código Contenciosos Administrativo Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 del Código Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, presento ante ustedes el presente derecho de petición.

### **SOLICITUD**

**PRIMERO:** Actuando según lo normado en el Art 29 de la Carta Política, solicito me sea asignada Hora y fecha de AUDIENCIA DE IMPUGNACIÓN de la infracción impuesta el 14 de abril en Los Martines.


**SEGUNDO:** Como quiera que dentro de las infracciones de tránsito se encuentra estipulada la infracción D03, me adhiero al punto 3 del Art 136 del Código Nacional de Tránsito al encontrarme en TOTAL DESACUERDO por la infracción impuesta por el agente de tránsito, debido a que como se puede evidenciar en los videos tomados el mismo día de la ocurrencia del hecho **NO SE ENCUENTRA SEÑALIZACIÓN** ni en la carretera, ni como señal de tránsito visible. Es así como hago uso de mi derecho a la defensa para que de esta manera el funcionario al que corresponda dicho proceso decrete las pruebas que sean solicitadas y las de oficio que considere útiles para el esclarecimiento de dicha situación.

**TERCERO:** Solicito por favor para el comparendo 11001000000037744876 prueba de que en el sitio había señalización tal como lo ordena el artículo 10 de la Ley 1843 de 2017 y el artículo 10 de la resolución 718 de 2018.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Presento esta petición como primera medida fundamentando en el Art 29 de la Constitución Política de Colombia esta norma nos faculta a los ciudadanos de bien poder hacer uso de nuestro derecho a la defensa y al debido proceso ya que forma parte fundamental en el todo como un proceso esencial en el Estado de Derecho ya que dicha defensa impide arbitrariedades de los funcionarios públicos. Como segunda medida me fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, regulado y

 [mfconsultoralegal@gmail.com](mailto:mfconsultoralegal@gmail.com)  [@mfconsultoralegal](https://www.instagram.com/mfconsultoralegal)

Av 2 No 6-53 barrio Flandes | La calera Cundinamarca 

desarrollado por la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup>. Esta prerrogativa constitucional faculta a los particulares para solicitar información mediante peticiones respetuosas ante autoridades públicas o particulares con el fin de obtener la satisfacción de un interés personal o colectivo. La jurisprudencia constitucional ha destacado la fundamentalidad de este derecho al considerar que es: (i) determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa<sup>2</sup> y (ii) tiene un nexo directo con otras garantías fundamentales como lo es el acceso a la información<sup>3</sup>. Al respecto, la Corte Constitucional ha señalado:

*"Este derecho fundamental tiene nexo directo con el derecho de acceso a la información (artículo 74 CP), en la medida que los ciudadanos en ejercicio del derecho de petición, tienen la potestad de conocer la información sobre el proceder de las autoridades y/o particulares, de acuerdo a los parámetros establecidos por el legislador (...). [E]l derecho de petición es el género y el derecho a acceder a la información pública es una manifestación específica del mismo"<sup>4</sup>.*

Con ese criterio, la Ley 1755 de 2015 y la jurisprudencia constitucional ha señalado que el núcleo esencial del derecho fundamental de petición es la resolución pronta y oportuna de la cuestión. En otras palabras, que el solicitante tenga la posibilidad cierta y efectiva de que su petición sea resuelta de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado y, dentro del término estipulado por la ley. Sobre el particular, la Corte Constitucional ha manifestado que:

*"[L]a voluntad del Constituyente de incluir el derecho de petición dentro del capítulo de la Carta Política conocido como "de los derechos fundamentales" no fue otra que garantizar, de manera expresa, a los gobernados la resolución pronta y oportuna de la cuestión que les atañe, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido"<sup>5</sup>.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente derecho de petición se presenta ante una entidad pública, conviene destacar que en Sentencias T-377 de 2000<sup>6</sup>, C-818 de 2011 y C-951 de 2014<sup>7</sup> la Corte Constitucional advirtió que, en virtud de los principios y fines del Estado, cualquier persona interesada tiene la posibilidad de elevar solicitudes ante cualquier autoridad pública incluyendo las autoridades judiciales<sup>8</sup> sin que estas puedan negarse a recibirlas o abstenerse de tramitarlas. Incluso, la falta de competencia de la entidad ante quien se presenta la acción constitucional no la exonera del deber de responder<sup>9</sup>.

En desarrollo de tal mandato, queda claro que elevar solicitudes a las autoridades públicas es un verdadero derecho fundamental, que es de carácter imprescindible para el efectivo logro de los fines del Estado consagrados en la Constitución Política. Justamente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado:

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

<sup>2</sup> Corte Constitucional T-377 de 2000 M.P. Alejandro Martínez Caballero, T-054 de 2004 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, T-149 de 2013 M.P. Luis Guillermo Guerrero Pérez y T-077 de 2018 M.P. Antonio José Lizarazo.

<sup>3</sup> Corte Constitucional. Sentencias C-951 de 2014. M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez y T-487 de 2017 M.P. Alberto Rojas Ríos.

<sup>4</sup> Corte Constitucional. Sentencias T-377 de 2000 M.P. Alejandro Martínez Caballero y C-274 de 2013 M.P. María Victoria CalleCorrea.

<sup>5</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-998 de 2006 M.P. Jaime Araujo Rentería.

<sup>6</sup> M.P. Alejandro Martínez Caballero.

<sup>7</sup> M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez.

<sup>8</sup> Corte Constitucional Sentencias T-267 de 2017. M.P. Alberto Rojas Ríos y T-394 de 2018 M.P. Diana Fajardo Rivera. La jurisprudencia ha sido clara en resaltar que se deberán entender peticiones del artículo 23 de la Carta Política aquellas solicitudes ajenas al contenido mismo de la *litis* e impulsos procesales.

<sup>9</sup> Corte Constitucional. Sentencias T-476 de 2001 M.P. Rodrigo Escobar Gil, T-464 de 2012 M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, C-951 de 2014 M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez y T-077 de 2018 M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo.

*"[S]e trata de uno de los derechos fundamentales cuya efectividad resulta indispensable para el logro de los fines esenciales del Estado, particularmente el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como para asegurar que las autoridades cumplan las funciones para las cuales han sido instituidas"<sup>10</sup>.*

Conforme a tales antecedentes, presento el derecho de petición de la referencia con el fin de que responda de manera clara, precisa, oportuna, de fondo y congruente lo aquí solicitado, atendiendo las obligaciones constitucionales que derivan de este derecho fundamental.

Que la presente solicitud se presenta para proteger el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, y por tal razón no le aplica la ampliación de términos de que trata el Decreto 491 de 2020, ya que la misma norma en el parágrafo del artículo 5 señala:

*"Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales." (subraya y negrilla fuera de texto)*

La respuesta la recibiré al correo electrónico: [mfconsultoralegal1gacheta@gmail.com](mailto:mfconsultoralegal1gacheta@gmail.com)

No obstante, lo anterior se aclara que esta dirección es solo para recibir la respuesta a este derecho de petición y por lo tanto no autorizo ninguna notificación judicial o administrativa.

Atentamente,

ROSA ELENA BOBADILLA

ROSA ELENA BOBADILLA  
CC No. 51.921.749 de Bogotá.

<sup>10</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-279 de 1994 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	63410
<b>Emisor:</b>	tutelassdm@movilidadbogota.gov.co
<b>Destinatario:</b>	mfconsultoralegalgacheta@gmail.com - mfconsultoralegalgacheta@gmail.com
<b>Asunto:</b>	RADICADO SDM No-202342113501721
<b>Fecha envío:</b>	2023-11-09 16:23
<b>Estado actual:</b>	No fue posible la entrega al destinatario

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b>	<b>Fecha:</b> 2023/11/09 <b>Hora:</b> 16:31:05	<b>Tiempo de firmado:</b> Nov 9 21:31:05 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
<p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>		
<b>No fue posible la entrega al destinatario</b> (La cuenta de correo no existe.)	<b>Fecha:</b> 2023/11/09 <b>Hora:</b> 16:31:06	Nov 9 16:31:06 cl-t205-282cl postfix/smtp[17962]: 0EBE61248826: to=<mfconsultoralegalgacheta@gmail.com >, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.26]:25, delay=0.59, delays=0.28/0/0.21/0.1, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 <a href="https://support.google.com/mail/?p=NoSuccess">https://support.google.com/mail/?p=NoSuccess</a> User y10-20020a0ce80a000000b0065b2226fe46si3497349qvn.140 - gsmtpp (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: RADICADO SDM No-202342113501721

Cuerpo del mensaje:

Respetado (a):

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas como buenas prácticas del buen gobierno. Para el equipo es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Se remite para su conocimiento el radicado mencionado en el asunto.

Recuerde que ante la entidad para cualquier trámite o servicio no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios. De esta manera se espera haber resuelto sus inquietudes. Para la Secretaría de Movilidad es un placer servirle.

Esta dirección de correo NO se encuentra disponible para recibir mensajes, cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en el siguiente enlace electrónico <https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php> el cual le permitirá obtener la radicación de forma inmediata.

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en **ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO** es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No.10 en el Email: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co), y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la Cl 13 No 37-35 y en el Email: [judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)

**POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO**



**Correspondencia**  
Secretaria Distrital De Movilidad

## NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381 3000 Ext. Sede principal  
Carrera 8 No. 10 – 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-  
35 y en el E-mail [judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
202342113501721.pdf	0ee226eb88ac2b6ecedb082653a33478b9669782b97de51eacb82fcf64b79ed5
1202342113501721_00002.pdf	b363eb6c1451e13c6a828cda509fd240d1540881fcb664dbf319edc65a0c7b81

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	63411
<b>Emisor:</b>	tutelassdm@movilidadbogota.gov.co
<b>Destinatario:</b>	mfconsultoralegal01@gmail.com - mfconsultoralegal01@gmail.com
<b>Asunto:</b>	RADICADO SDM No-202342113501721
<b>Fecha envío:</b>	2023-11-09 16:23
<b>Estado actual:</b>	No fue posible la entrega al destinatario

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/11/09 <b>Hora:</b> 16:31:05</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Nov 9 21:31:05 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p><b>No fue posible la entrega al destinatario</b> (La cuenta de correo no existe.)</p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/11/09 <b>Hora:</b> 16:31:06</p>	<p>Nov 9 16:31:06 c1-t205-282c1 postfix/smtp[17962]: A177F1248811: to=&lt;mfconsultoralegal01@gmail.com&gt; , relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.26]:25, delay=0.48, delays=0.25/0/0.15/0.08, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 <a href="https://support.google.com/mail/?p=NoSuccess">https://support.google.com/mail/?p=NoSuccess</a> User w15-20020ac87e8f00000b0041b77571889si3415258qtj.348 - smtp (in reply to RCPT TO command))</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: RADICADO SDM No-202342113501721

Cuerpo del mensaje:

Respetado (a):

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas como buenas prácticas del buen gobierno. Para el equipo es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Se remite para su conocimiento el radicado mencionado en el asunto.

Recuerde que ante la entidad para cualquier trámite o servicio no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios. De esta manera se espera haber resuelto sus inquietudes. Para la Secretaría de Movilidad es un placer servirle.

Esta dirección de correo NO se encuentra disponible para recibir mensajes, cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en el siguiente enlace electrónico <https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php> el cual le permitirá obtener la radicación de forma inmediata.

De manera atenta, y estando dentro del término otorgado por su despacho, nos permitimos dar respuesta a la acción de tutela de la referencia. De igual manera se le informa que en **ESTA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO NO SE RECIBEN NOTIFICACIONES NI SOLICITUDES DE NINGÚN TIPO** es así que, para cualquier notificación, la misma podrá ser remitida a la Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 3813000 Sede principal Carrera 8 No.10 en el Email: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co), y a la Secretaría Distrital de Movilidad en la Cl 13 No 37-35 y en el Email: [judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)

**POR FAVOR CONFIRMAR ACUSE RECIBIDO**



**Correspondencia**  
Secretaria Distrital De Movilidad



## NOTIFICACIONES JUDICIALES

Email: [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

Secretaría Jurídica Distrital - Alcaldía Mayor de Bogotá Tel: (571) 381 3000 Ext. Sede principal  
Carrera 8 No. 10 – 65 y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en la CRA 13 No 37-  
35 y en el E-mail [judicial@movilidadbogota.gov.co](mailto:judicial@movilidadbogota.gov.co)

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
202342113501721.pdf	0ee226eb88ac2b6ecedb082653a33478b9669782b97de51eacb82fcf64b79ed5
1202342113501721_00002.pdf	b363eb6c1451e13c6a828cda509fd240d1540881fcb664dbf319edc65a0c7b81

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)